



RES.AMP-2019-0003

En las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta de la **AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA**, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día ocho de marzo de dos mil diecinueve

Vista la solicitud, asignada con número de referencia **RES.AMP-2018-0003**, mediante la que se requiere proporcione *“Pido saber si los directores sólo cobran dietas de las reuniones del consejo o si obtienen otros ingresos de la Amp; -En caso de que obtengan más acláreme en cual concepto y de que fondos se les pagan.”*, señalando para oír notificaciones el correo electrónico:

Analizando el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), la infrascrita Oficial de Información resuelve:

- I) Conceder el acceso a la información Pública que corresponde a la Autoridad Marítima Portuaria, con base al Art. 3 Literal a), 62 de la LAIP según lo solicitado en referencia, determinándose de carácter pública.
- II) Envíesele la información, al correo electrónico: \_\_\_\_\_ señalado por la solicitante, como medio de comunicación.

**NOTIFÍQUESE.**

Loyda Amalia López De Paz

Oficial de Información



Resolución elaborada en versión pública conforme lo establecido en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley de Acceso a la Información Pública, suprimiendo la información de carácter confidencial



## **RES. AMP-2019-0003**

- 1) Pido saber si los Directores sólo cobran dietas de las reuniones del consejo o si obtienen otros ingresos de la AMP. En caso de que obtengan más acláreme en cual concepto y de que fondos se les pagan.-**

La dieta de las cuales gozan los Directores y los suplentes únicamente cuando actúan en sustitución del propietario es según lo establecido en el artículo 8 inciso final de la Ley General Marítimo Portuaria, en la forma y cuantía regulada por el artículo 13 del Reglamento Ejecutivo de la LGMP, y 7 inc. 3º; y 26 del Reglamento Interno del CDAMP.

Asimismo, en caso de ser designados en Misión Oficial, se otorgan viáticos conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Representación por Misiones Oficiales al Interior o Exterior del País.

